

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.099 · 2018

LEY 15.099

Boletín Oficial, 26 de diciembre de 2018 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.099

ARTÍCULO 1°. Transfiérese a la Asociación Bomberos Voluntarios de Baigorrita, Personería Jurídica N° 37899, con carácter de cesión definitiva y a título gratuito, la propiedad del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 53, Parcela 16, ubicado en la localidad de Baigorrita, Partido de General Viamonte, cuya titularidad pertenece al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La cesión del inmueble se afectará exclusivamente a la instalación, funcionamiento y realización de tareas inherentes a la actividad que desempeña la Asociación Bomberos Voluntarios de Baigorrita.

ARTÍCULO 3°. La Asociación Bomberos Voluntarios de Baigorrita deberá, según el objeto de su constitución y en el término de tres (3) años de promulgada la presente ley, haberse instalado, puesto en funcionamiento y realizado acciones inherentes a su actividad.

ARTÍCULO 4°. En el supuesto de incumplimiento de lo consagrado en el artículo 3°, la cesión a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Baigorrita quedará sin efecto, retrotrayéndose el dominio a la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. La Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires arbitrará los medios necesarios y pertinentes a los efectos de autorizar la escritura pública traslativa de dominio.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

VEREDICTA LEYES

Ley 15.099. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).